



RESOLUCIÓN GADM – GAL N° 100/2025

DECLARATORIA DESIERTA DE LA PRIMERA CONVOCATORIA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO, POR SOLICITUD DE PROPUESTAS, BCB: ANPE-P N°164/2025-1C “SERVICIO RECURRENTE DE PROCESAMIENTO TRANSACCIONAL MEDIANTE EL USO DEL SISTEMA DE ADQUIRENCIA - GESTIÓN 2026”

VISTOS:

- El **Decreto Supremo N° 0181** de 28 de junio de 2009, de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS) y sus modificaciones.
- El **Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (RE-SABS) del Banco Central de Bolivia (BCB)**, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 147/2015 de 18 de agosto de 2015 y sus modificaciones.
- La **Resolución PRES - GAL N° 16/2025** de 3 de diciembre de 2025, de designación de autoridades responsables de los procesos de contratación.
- El **Formulario de Requerimiento de Servicios, Preventivo N° 2416** de 21 de noviembre de 2025, de la Gerencia de Operaciones Monetarias (GOM).
- El **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) BCB-GOM-SOMA-2025-5** de 26 de noviembre de 2025, de la GOM.
- El **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2025-400** de 12 de diciembre de 2025, de la Comisión de Calificación del BCB.
- La **Hoja de Ruta BCB-SOMA-HRI-2025-37546** de 27 de noviembre de 2025, de la Subgerencia de Operaciones de Mercado Abierto.
- El **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2025-377** de 16 de diciembre de 2025, de la Gerencia de Asuntos Legales.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Supremo N° 0181 de las **Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS)**, y sus modificaciones, en sus partes pertinentes señala:

- Como causal para declarar desierta una convocatoria, cuando *“Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”*. (inciso c) del parágrafo I del artículo 27)
- El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y





Empleo (RPA), tiene como funciones la de aprobar el informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación, solicitar su complementación y adjudicar o declarar desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución expresa, cuando la contratación sea mayor Bs200.000.- (Doscientos Mil 00/100 Bolivianos). (incisos d) y f) del parágrafo I del artículo 34)

Que el **RE-SABS** del Banco Central de Bolivia, en el inciso l) del artículo 13 dispone: *"El RPA, una vez recibido el Informe de Adjudicación o Declaratoria Desierta con la recomendación, adjudicará o declarará desierto el proceso mediante nota expresa (hasta Bs200.000) o resolución (mayores a Bs200.000), según corresponda"*.

Que en el artículo 2 de la **Resolución PRES - GAL N° 16/2025**, se designa al Gerente de Administración como Responsable de los Procesos de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo mayores a Bs200.000 hasta Bs1.000.000, con facultades para autorizar, conocer, dirigir, designar y decidir sobre los referidos procesos de contratación, delegándole de manera expresa la función de designar al Responsable de Recepción o la Comisión de Calificación para dichos procesos, así como suscribir los respectivos contratos sus modificaciones y/o adendas.

Que a través del **Formulario de Requerimiento de Servicios, Preventivo N° 2416** de 21 de noviembre de 2025, consta la certificación de la Subgerencia de Planificación y Control de Gestión sobre la correcta apropiación de la partida presupuestaria y la existencia de saldo disponible, y la verificación del Departamento de Planificación y Presupuesto, por el cual se acredita que la Gerencia de Operaciones Monetarias cuenta con presupuesto para la presente contratación.

Que mediante el **Formulario 2340-005 de Solicitud de Inicio del Proceso de Contratación de Bienes, Servicios Generales, Obras y Consultorías N° de Solicitud (US) BCB-GOM-SOMA-2025-5** de 26 de noviembre de 2025, el RPA autoriza el inicio del Proceso de Contratación: *"SERVICIO RECURRENTE DE PROCESAMIENTO TRANSACCIONAL MEDIANTE EL USO DEL SISTEMA DE ADQUIRENCIA - GESTIÓN 2026"*.

Que a través del **Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2025-400** de 12 de diciembre de 2025, la Comisión de Calificación del BCB señala, que cumpliendo lo dispuesto en el numeral 15 del DBC después del cierre de la Subasta Electrónica, se efectuó el Acto de Apertura para verificar la identidad el proponente, realizar la descarga de los documentos enviados y el reporte electrónico de precios, siendo la oferta económica según la Ficha de Apertura del proceso de contratación en el SICOES, conforme el siguiente detalle:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA Precio Total Ofertado (Bs).
LINKSER EMPRESA ADMINISTRADORA DE TARJETAS ELECTRONICAS S.A.	299.724,61



Que de la evaluación preliminar de las propuestas, la Comisión de Calificación determinó que la propuesta del proponente LINKSER EMPRESA ADMINISTRADORA DE TARJETAS ELECTRONICAS S.A., cumplió con la presentación de los documentos solicitados en el DBC, por lo que continuó con la evaluación correspondiente.

Que conforme a lo señalado precedentemente, la Comisión de Calificación refirió que de acuerdo a lo establecido en el numeral 18.1 del DBC y de acuerdo con el Reporte Electrónico de Precios del SICOES, se obtuvo el siguiente resultado:

PROPONENTE	Ficha de Apertura del Proceso de Contratación			
	Precio Total Ofertado	Factor de Ajuste por Margen de Preferencia	Precio Ajustado	Posición
LINKSER EMPRESA ADMINISTRADORA DE TARJETAS ELECTRONICAS S.A.	299.724,61	1.00	299.724,61	PEMB

PEMB= Precio Evaluado Más Bajo

Que la Comisión de Calificación estableció que la propuesta económica del proponente LINKSER EMPRESA ADMINISTRADORA DE TARJETAS ELECTRONICAS S.A., se encuentra dentro del precio referencial establecido para el presente proceso de contratación, obteniendo el PEMB, en este entendido, la Comisión de Calificación señaló que se efectuó la evaluación técnica del proponente con el PEMB mediante Informe BCB-GOM-SOMA-INF-2025-177, estableciendo lo siguiente:

(...) LINKSER EMPRESA ADMINISTRADORA DE TARJETAS ELECTRONICAS S.A. NO CUMPLE con la totalidad de las ET's, dado que, al verificar la información contenida en el Formulario C-1 de las Especificaciones Técnicas y aplicar la metodología CUMPLE/NO CUMPLE mediante el Formulario V-2, se constató que el proponente presentó únicamente dos certificados de cumplimiento, cuando se requiere un mínimo de tres respecto de los contratos presentados; por tanto, no se da cumplimiento al requisito establecido. (...)

Que conforme lo señalado, la Comisión de Calificación establece lo siguiente: *"(...) Una vez finalizada la evaluación de la propuesta técnica presentada por el proponente LINKSER EMPRESA ADMINISTRADORA DE TARJETAS ELECTRONICAS S.A. que cuenta con el PEMB, se establece que la misma NO CUMPLE con las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas del proceso de contratación de referencia, debido a que no respalda de manera adecuada la experiencia requerida, en ese sentido su propuesta queda descalificada conforme lo señalado en el inciso b), subnumeral 5.1, numeral 5, Sección I, Parte I del DBC (...)"*

Que en este entendido, el Informe de la Comisión de Calificación concluye que:

"Considerando que la propuesta del proponente LINKSER EMPRESA ADMINISTRADORA DE TARJETAS ELECTRONICAS S.A. fue descalificada, conforme la evaluación técnica realizada, se verificó que no existen más propuestas calificadas para evaluar, por lo que corresponde declarar desierta la primera"





convocatoria del presente proceso de contratación, conforme al inciso c), párrafo I del artículo 27 del D.S. 0181”.

Que Finalmente, en el citado Informe se recomienda: “(...)

- 7.1. *Declarar Desierta la primera convocatoria de la contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Por Solicitud de Propuestas) N°164/2025-1C “SERVICIO RECURRENTE DE PROCESAMIENTO TRANSACCIONAL MEDIANTE EL USO DEL SISTEMA DE ADQUIRENCIA - GESTIÓN 2026”, conforme a lo establecido en el inciso c), párrafo I del artículo 27 del D.S. 0181 que establece como causal para declarar desierta una convocatoria cuando: “Ninguna propuesta hubiese cumplido lo especificado en el DBC”.*
- 7.2. *Aprobar el presente Informe, cumpliendo lo dispuesto en el inciso d), párrafo I, artículo 34 del D.S. N° 0181, que señala entre las funciones del RPA: “Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones (...)”.*
- 7.3. *Remitir el presente informe y los antecedentes del proceso de contratación a la Gerencia de Asuntos Legales para que en cumplimiento al inciso b) y g) del artículo 37 del Decreto Supremo N° 0181 del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, elabore el informe legal y resolución respectiva”.*

Que mediante proveído de 12 de diciembre de 2025, inserto en la **Hoja de Ruta BCB-SOMA-HRI-2025-37546**, el RPA aprueba el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2025-400 de la Comisión de Calificación del BCB.

Que en el **Informe BCB-GAL-SANO-DLABS-INF-2025-377**, la Gerencia de Asuntos Legales concluye que: “(...)como consecuencia de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe de Evaluación y Recomendación de Declaratoria Desierta BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2025-400, el proveído de 12 de diciembre de 2025 inserto en la Hoja de Ruta BCB-SOMA-HRI-2025-37546, y considerando que el citado Informe señaló que la única propuesta presentada no cumple con las condiciones solicitadas en las especificaciones técnicas para el proceso de contratación, corresponde declarar desierta la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, por Solicitud de Propuestas, Código BCB: ANPE-P N°164/2025-1C “Servicio Recurrente de Procesamiento Transaccional Mediante el Uso del Sistema de Adquirencia - Gestión 2026”, mediante Resolución expresa emitida por el RPA en aplicación del inciso c) del párrafo I del artículo 27 y el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el inciso I) del artículo 13 del RE-SABS del BCB”.

POR TANTO.

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN a.i. DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA, en el marco de sus funciones.



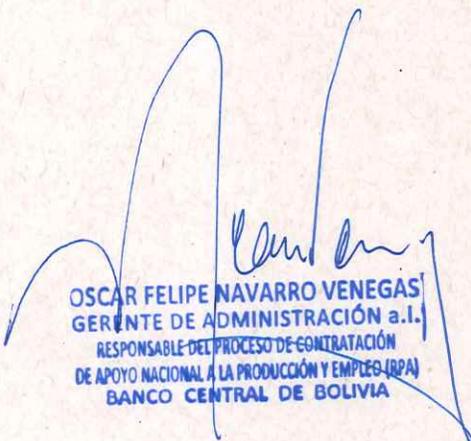
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **Desierta** la Primera Convocatoria del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, por Solicitud de Propuestas, Código BCB: ANPE-P N°164/2025-1C "Servicio Recurrente de Procesamiento Transaccional Mediante el Uso del Sistema de Adquirencia - Gestión 2026", con CUCE: 25-0951-00-1616947-1-1, conforme al resultado de la evaluación realizada por la Comisión de Calificación plasmada en el Informe BCB-GADM-SSG-DCC-INF-2025-400, en aplicación del inciso c) del párrafo I del artículo 27 y el inciso f) del párrafo I del artículo 34 de las NB-SABS, concordante con el inciso l) del artículo 13 del RE-SABS del BCB.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Subgerencia de Servicios Generales queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución, así como de realizar todos los actos administrativos en el marco de la normativa vigente.

Notifíquese, regístrese y archívese.

La Paz, 16 de diciembre de 2025.


OSCAR FELIPE NAVARRO VENEGAS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN a.l.
RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN
DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO (BPA)
BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

OFNV/pmma/jwee/ebgr



